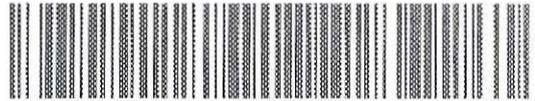




Factura: 001-002-000054669



20201701081P01660

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701081P01660						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2020, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREDOR CAMARGO SILVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706794003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREDOR MONTES SILVER AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709886756	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ECLISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

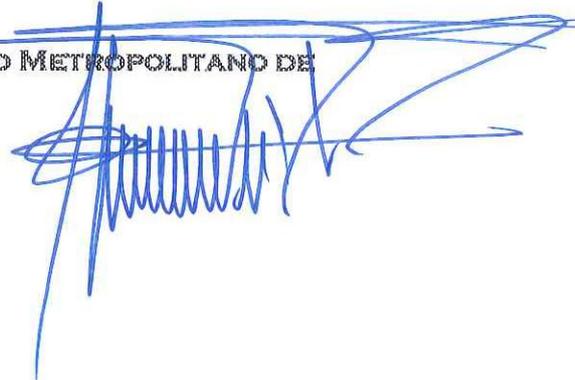
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701081P01660
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2020 (12:14)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.empresaelectricaquito.gov.ec
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por
JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

EC
07/07/2020 12:30

PAGINA
" " EN
BLANCO



1 ...rio
2 ESCRITURA.

2020	17	01	081	P01660
------	----	----	-----	--------

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESARROLLOS INMOBILIARIOS
DEL ECUADOR DEINEC CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**SILVER AUGUSTO CORREDOR MONTES Y SILVERIO CORREDOR
CAMARGO**

CAPITAL: USD\$ 1.000,00

DÍ: 2 COPIAS

MYC

16 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
17 de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y SEIS DE JUNIO**
18 **DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO**
19 **ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**,
20 con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil
21 quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena
22 capacidad, libertad y conocimiento, al otorgamiento de esta escritura el
23 ingeniero Silver Augusto Corredor Montes, de estado civil divorciado,
24 domiciliado en la ciudad de Quito en la calle Cesar Borja Oe8-167 y Jorge
25 Adoum, sector Cumbaya, con número de teléfono cero nueve ocho cuatro
26 cuatro nueve tres cero dos nueve; y, el doctor Silverio Corredor Camargo,
27 de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal como lo
28 justifica con el documento que se adjunta como habilitante, domiciliado en



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 la ciudad de Quito en la Avenida Amazonas e Indanza, con número de
2 teléfono cero nueve nueve nueve siete cero cero dos siete cuatro. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 hábiles, capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad
5 de Quito, a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas
6 de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias certificadas se
7 adjuntan; autorizándome la emisión del Certificado Electrónico de Datos
8 de Identidad Ciudadana, las que se adjunta como documento habilitante;
9 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 216-2017 del
10 Consejo de la Judicatura. Advertidos los comparecientes por mí el
11 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
13 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
15 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
16 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
18 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen al
19 otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero Silver Augusto
20 Corredor Montes con cédula de ciudadanía número 1709886756 de
21 estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito en la calle Cesar
22 Borja Oe8-167 y Jorge Adoum, sector Cumbaya, con número de teléfono
23 0984493029; y, el doctor Silverio Corredor Camargo, con cédula de
24 ciudadanía no. 1706794003, de estado civil casado, con disolución de la
25 sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida
26 Amazonas e Indanza, con número de teléfono 0999700274. Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse.- Los

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
2 compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
3 compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
4 normas del Código Civil, y leyes conexas.- CLÁUSULA SEGUNDA:
5 ESTATUTOS SOCIALES. - CAPÍTULO PRIMERO: DE LA
6 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
7 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. - ARTÍCULO PRIMERO:
8 DENOMINACIÓN. - La Compañía se denominará DESARROLLOS
9 INMOBILIARIOS DEL ECUADOR DEINEC CIA. LTDA., y podrá realizar
10 todos los actos y contratos bajo esta denominación. - ARTÍCULO
11 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La compañía podrá dedicarse a las
12 siguientes actividades: a) Planificación, construcción, promoción, venta,
13 comercialización, canje, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas,
14 departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y
15 planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar,
16 subdividir, adquirir, transferir, ceder, vender, arrendar, y disponer de
17 propiedades; b) Fabricación de materiales para la construcción de
18 metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos,
19 construcciones transportables metálicas, cerrajería y ferretería metálica,
20 tubos metálicos, fabricación de materiales no metálicos, tubos rígidos no
21 metálicos para la construcción, asfalto, construcción transportables no
22 metálicas; c) Fabricación de estructuras de aluminio, vidrio y otros
23 materiales, ventanas, puertas, pasamanos, cristales; d) Prestación de
24 servicios relacionados con la construcción en general, inspección de
25 proyectos de construcción, alquiler de herramientas o materiales de
26 construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua, recubrimiento
27 de paredes o suelos, decoración de interiores y exteriores; e) Importación,
28 exportación, venta, comercialización de máquinas, equipo pesado,

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 camiones, tractores, excavadores, herramientas e instrumentos así como
2 materiales que se utilizan para la construcción; f) Efectuar el diseño y
3 planificación de los proyectos de construcción, así como obtener las
4 respectivas autorizaciones para la construcción, emprender en la
5 promoción, comercialización y venta de todo tipo de viviendas, casas,
6 departamentos, oficinas, y cualquier proyecto inmobiliario, en fin, asumir
7 la administración general de los proyectos de construcción, inclusive
8 elaborando documentos relativos a contratos de compraventa, promesas
9 de compraventa, escrituras de venta y los tramites respectivos ante los
10 gobiernos seccionales, notarias, registro de la propiedad, etc.; g) Construir
11 y administrar toda actividad relacionada con la hotelería, hospedaje en
12 general, tales como hoteles, moteles, clubes, vacacionales, restaurantes,
13 bares, y todas las demás actividades que guardan relación con el turismo
14 y la hotelería, para lo cual puede actuar por cuenta propia o de terceros o
15 asociada a terceros; h) Podrá también importar, exportar, alquilar, fletar,
16 contratar, subcontratar, vender, vehículos livianos, pesados, así como
17 repuestos, parte, piezas, y accesorios para utilizar para su uso propio o de
18 terceros; i) Adquirir fincas, haciendas, parcelas, para la formación
19 organización, administración, para fines agropecuarios, agroindustriales,
20 piscicultura, apicultura, avicultura, ganadería, etc.; j) Para el cumplimiento
21 de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representa de
22 empresas nacionales o extranjeras, también podrá escindirse, fusionarse,
23 o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante
24 suscripción o compra de participaciones o participaciones sociales,
25 particularmente con aquellas que tengan el mismo análogo o conexo
26 objeto social; k) Tendrá plena capacidad legal para invertir o participar en
27 licitaciones, concursos públicos, concursos privados, para realizar y
28 celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos, y contraer toda clase

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía, y demás actos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con
3 su objeto social; l) Construcción de todo tipo de edificios residenciales:
4 casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de
5 alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia,
6 orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. incluye
7 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; m)
8 Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de
9 producción industrial, ej. fábricas, talleres, plantas de ensamblaje,
10 hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros
11 comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
12 aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses,
13 tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas
14 interiores techadas etcétera. incluye remodelación, renovación o
15 rehabilitación de estructuras existentes; n) Construcción de carreteras,
16 calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones, construcción y
17 administración de obras de superficie en llamadas, carreteras, autopistas,
18 puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado
19 de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
20 elementos similares. incluye la construcción de pistas para aeropuertos;
21 o) Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías
22 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de
23 distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo,
24 depósitos, construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su
25 reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y
26 perforación de pozos de agua; p) Construcción de obras civiles para:
27 centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y
28 comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; q) Obras de

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 construcciones distintas de los edificios, por ejemplo: instalaciones
2 deportivas al aire libre; r) subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por
3 ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público,
4 etcétera); s) Limpieza de terrenos de construcción, movimiento de tierras:
5 excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción,
6 excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera; t)
7 Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de
8 calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de
9 refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de
10 fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o
11 aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de
12 aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el
13 césped; u) Pintura interior o exterior de edificios. incluye pintura de obras
14 de ingeniería civil; v) Podrá también la compañía comercializar sus
15 inmuebles, y otorgar, facilidades para la adquisición de estos, a los futuros
16 clientes. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía
17 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales,
18 industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no
19 prohibidos por las leyes. – ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD,
20 DOMICILIO Y DURACIÓN. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
21 y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o
22 agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de
23 cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en
24 el Registro Mercantil correspondiente; la compañía podrá disolverse antes
25 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
26 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. - CAPÍTULO
27 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. - ARTÍCULO
28 CUARTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía será de

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100
2 (USD 1.000,00), dividido en MIL (1.000) participaciones de un valor
3 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada
4 una. - El capital social de la Compañía se integra en numerario de
5 conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
SILVER AUGUSTO CORREDOR MONTES	60%	\$600,00	\$600,00	600
SILVERIO CORREDOR CAMARGO	40%	\$400,00	\$400,00	400
TOTAL	100%	\$1.000,00	\$1.000,00	1000

6 ARTÍCULO QUINTO. – APORTES Y DECLARACION JURAMENTADA. –
7 Los comparecientes declaran bajo juramento que los valores que se
8 utilizan para las operaciones, serán depositados en la cuenta corriente,
9 que se abriría a nombre de la compañía, en una de las instituciones
10 bancarias del país, mismos que provienen de origen lícito. - CAPÍTULO
11 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO SEXTO. – JUNTA
12 GENERAL Y ATRIBUCIONES. - La Junta General de Socios es el Órgano
13 Supremo y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
14 que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
15 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
16 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General,
17 además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes
18 Estatutos Sociales las siguientes: a) Elegir y remover libremente y de
19 conformidad con la Ley, al Gerente General, al Presidente de la
20 compañía, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser
21 reelegidos, y cuando no se hayan elegido un nuevo Gerente General o
22 Presidente, los mismos continuaran en el ejercicio de sus funciones, hasta

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 ser legalmente reemplazados; b) Nombrar y remover a los Comisarios de
2 la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Resolver la emisión de partes
3 beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el aumento o
4 disminución del capital social, la emisión de dividendos-participaciones, la
5 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
6 participaciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en
7 general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos
8 sociales; e) Aprobar el presupuesto de la compañía, que deberá ser
9 presentado por el Gerente General conforme lo disponga el presente
10 Estatuto ;f) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir,
11 remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo
12 nombramiento le sea reservada; g) Disponer que se entablen las
13 participaciones correspondientes en contra de los administradores y
14 socios de la compañía, conforme a la ley; h) Interpretar de modo
15 obligatorio los presentes estatutos sociales; i) Autorizar al Gerente
16 General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes
17 inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los
18 montos establecidos en su momento por la Junta General; y, j) Ejercer las
19 demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están
20 contemplados para otra autoridad. - ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTAS
21 ORDINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
22 menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro
23 de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
24 para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
25 balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le
26 presentarán el Gerente General y el Contador de la empresa; b) Conocer
27 los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Considerar
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
2 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun
3 cuando el asunto no figure en el orden del día. - ARTÍCULO OCTAVO. -
4 JUNTAS EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
6 Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no
7 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
8 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho
9 (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) de los
10 presentes estatutos.-ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENCIA Y
11 SECRETARÍA.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta
12 General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía
13 respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
14 Junta General designare para el efecto.-ARTÍCULO DÉCIMO.- MAYORÍA
15 .- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
17 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - ARTÍCULO
19 DÉCIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o
21 el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el
22 administrador. El o los socios que representen por lo menos el veinte y
23 cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en
24 cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la
25 convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los asuntos
26 que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
27 hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados
28 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta
2 General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a
3 aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e
4 indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General
5 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para
8 la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el
9 Artículo Décimo Tercero (13). La convocatoria deberá señalar lugar, día,
10 hora y objeto de la reunión. - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -
11 QUÓRUM DE INSTALACIÓN. - a) La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
13 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
14 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
15 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la
17 fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán
18 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se
19 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
20 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c)
21 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
22 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
23 fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación
24 de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos; d)
25 Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
26 prevista en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS
27 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
28 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
2 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
3 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
4 la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
6 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes
7 los representen, deberán suscribir el acta. - ARTÍCULO DÉCIMO
8 CUARTO. - ACTAS. - Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en
9 hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso,
10 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas
11 por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una
12 por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta
13 General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del
14 Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y
15 discusión en la Junta General. -CAPÍTULO CUARTO. - DE LA
16 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. -ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - La compañía será administrada por
18 el Gerente General y el Presidente; La representación legal, judicial y
19 extrajudicial, la ejerce el Gerente General. Únicamente en caso de estar
20 impedido judicialmente de actuar, sea temporal o definitivamente el
21 Gerente General, la representación la ejerce el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 SÉXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
23 nombrado por la Junta General de Socios y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
24 Representar, a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la
25 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
26 Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
27 Doce de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios
28 y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
2 letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u
3 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar
4 contratos o contratar préstamos. e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles
5 y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
6 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.; f)
7 Intervenir, a nombre de la compañía, en participaciones o derechos de
8 otras compañías previo autorización de la Junta General; g) Conferir
9 poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la
10 compañía; h) Conferir poderes especiales para que participe en uno o
11 varios negocios individualmente considerados, así como también otorgar
12 procuración judicial a los abogados que el estime conveniente; i) Tener
13 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
14 contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de Actas,
15 Expediente de Actas, de Participaciones y Socios y el Libro Talonario de
16 Participaciones; k) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados
17 provisionales de participaciones; l) Presentar anualmente a la Junta
18 General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
19 balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un
20 balance de comprobación, del estado de pérdidas y ganancias, sus
21 anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan
22 general de actividades de la compañía, mismos que deberán ser
23 presentados para la aprobación de la Junta General Ordinaria obligatoria
24 a la que se refiere el artículo Octavo de este Estatuto; o) Actuar como
25 secretario de las sesiones de la Junta General de Socios, p) En general,
26 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
27 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
28 determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
3 Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
4 en unión del Gerente General los títulos de participaciones o certificados
5 provisionales de participaciones de los socios y con el secretario las actas
6 de Junta General; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la
7 Junta General deba ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y
8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Comprar toda
9 clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás
10 objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución
11 del Gerente General; e) Conferir poderes generales que tendrán relación
12 con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta
13 General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales
14 y de procuración judicial con autorización previa de la Junta General,
15 junto con el Gerente General; f) Subrogar o reemplazar al gerente
16 General, únicamente en caso de este estar impedido judicialmente de
17 actuar, sea temporal o definitivamente, y con esto representar a la
18 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
19 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen ~~la~~ Ley y los
20 presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la
21 Ley de Compañías; g) Presidir las Juntas Generales de socios de la
22 Compañía; h) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
23 presentes estatutos. CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES
24 COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PERÍODO DE
25 DESIGNACIÓN.- El Gerente General y el Presidente podrán ser o no
26 socios de ésta y serán elegidos por períodos de cinco (5) años. Al término
27 de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
28 indefinidamente. Permanecerán en sus cargos, hasta ser debidamente

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 reemplazados.- CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,
2 BENEFICIOS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO DECIMO
3 NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico
4 de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de
5 cada año, salvo estipulación legal en contrario. - ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO.- LIQUIDADADOR.- En caso de disolución y
7 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
8 socios, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador.
9 Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un
10 liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo
11 previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. -
12 APLICACIÓN DE LA LEY. - En todo lo que no estuviere previsto en los
13 presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y
14 demás leyes de la República del Ecuador.-ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 SEGUNDO.- JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que
16 cualquier controversia derivada del cumplimiento,
17 interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su
18 domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de
19 Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de
20 Quito. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO VI-CAPITULO SÉPTIMO.-
21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los
22 contratantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de
23 la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que los datos
24 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en
25 apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este
26 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
27 Leyes afines. Se nombra como Gerente General de la Compañía a
28 SILVER AUGUSTO CORREDOR MONTES y como presidente al señor

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 SILVERIO CORREDOR CAMARGO, quienes durarán en sus funciones
2 un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. - SEGUNDA:
3 Queda facultado el abogado Byron José Nuñez Puetate para que pueda
4 solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de
5 constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el
6 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
7 según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted
8 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. HASTA AQUÍ
10 LA MINUTA. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA), la misma que queda elevada a
11 escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Abogado Byron José
12 Nuñez Puetate, profesional con matrícula profesional número diecisiete
13 guión dos mil quince guión doscientos treinta y dos del foro de Abogados.-
14 Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los
15 preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mí el
16 Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
17 todo lo cual DOY FE.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SILVER AUGUSTO CORREDOR MONTES

1709886756


SILVERIO CORREDOR CAMARGO

C.C. 170670540-3



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota....

PAGINA
BLANCO

Stampa in bianco


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREDOR MONTES SILVER AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá

N. 170988675-6

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREDOR CAMARGO SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTES HERNANDEZ AMPARO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
 2020-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2030-02-07

V3333V2222

000734761






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0006 M JUNTA No.
 0006 - 239 CERTIFICADO No.
 1709886756 CEDULA No.

CORREDOR MONTES SILVER AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



 PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho número Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. E: 2020.

Quito a 17 de JUN. 2020

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

PAGINA
" EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709886756

Nombres del ciudadano: CORREDOR MONTES SILVER AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CORREDOR CAMARGO SILVERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTES HERNANDEZ AMPARO DEL CARMEN

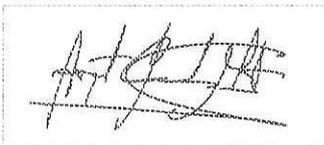
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2020

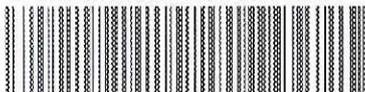
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-320-19545



206-320-19545

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170679400-3**



CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
CORREDOR CAMARGO SILVERIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-04-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 AMPARO DEL C **MONTES HERNANDEZ**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AUDITOR** V3883V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORREDOR SILVERIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMARGO MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-06-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-06-30**

16M 16 05 486 06






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En (hojas).


 10 JUL 2020
Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706794003

Nombres del ciudadano: CORREDOR CAMARGO SILVERIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTES HERNANDEZ AMPARO DEL C

Fecha de Matrimonio: 2 DE ENERO DE 1979

Nombres del padre: CORREDOR SILVERIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: CAMARGO MARIA

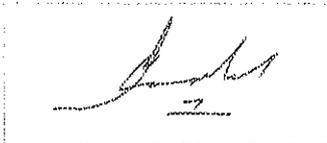
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2016

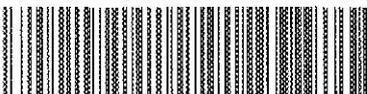
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-320-19499



206-320-19499

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





MARGINADO
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En Quito, provincia de Pichincha, el día 17 de mayo de mil novecientos setenta y nueve, hoy día dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SILVERIO CORREDOR
Bogotá-Colombia, el día 19 de 1958, de nacionalidad PP. 1319518, de profesión empleado, con Cédula No. 53, domiciliado en estado anterior soltero; hijo de AMPARO DEL C. MONTES HERNANDEZ Colombiana, nacida en Cali-Colombia el 23 de marzo de 1953, de nacionalidad colombiana, de profesión y de estado anterior soltera, y de Quito, de profesión Felicidad Hernandez, con Cédula No. 17-0664208, domiciliada en Segundo Agustín Montes V. y de Bogotá-Colombia, de estado anterior soltera, llamada FELICIDAD HERNANDEZ, el día 5 de Enero de 1.973.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Bogotá-Colombia

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

OBSERVACIONES:
Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 54 de la Ley, que se archiva con el No. 17.

FIRMAS:

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020
Emisor: PAZ Y MIÑO DELGADO ANA LUCIA

N° de certificado: 204-320-05139



204-320-05139

[Firma]
Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



VALOR TOTAL: 163,46-

Información del Consumidor

CUENTA CONTRATO 200008016822

Razón social VAINCO CONSTRUCTORES HIPOTECARIOS CIA. L TDA (VAINCO CONSTRUCTORES CIA. LTDA)
 RUC 1791905849001
 Celular 0996000635
 Correo Electrónico ventas@vainco.com
 Dirección del servicio AV RIO AMAZONAS N47-25 N47A IN DANZA / LA CONCEPCION / N47 / LA CONCEPCIÓN - QUITO

Código Único Eléctrico 1400984034
 Tipo de tarifa Arconel BTCGCD01 - BT Comercial con Demanda
 Geocódigo 1417M016000238
 Unidad de Lectura 1417M016

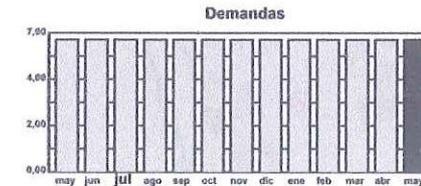
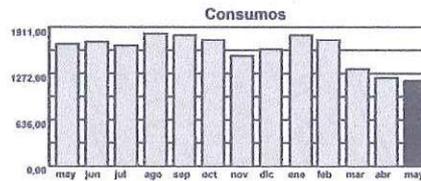
1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 650194
 Tipo de consumo leído refacturado
 Fecha desde 21-02-2020
 Días facturados 92
 Fecha hasta 22-05-2020

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal Ajuste	Consumo interno Transformador Ajuste	Consumo Total Ajuste	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	22-05-2020	161050,00	157325,00	0,00	3725,00	0,00	3725,00	kWh	27,80
Demanda facturable	22-05-2020	6,30		0,00	6,30	0,00	6,30	kW	79,05

2. Valores Pendientes

VALORES PENDIENTES (2) 0,00



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	127,86-
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	127,86-
Servicio Alumbrado Público General	9,59-
Subtotal Alumbrado Público (APG)	9,59-
Base I.V.A. 0%	137,45-
I.V.A. 0%	0,00
TOTAL SE Y APG (1)	137,45-

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3) 0,00



Subsidios del Gobierno

Subsidio Tarifa Eléctrica	171,73-
TOTAL	171,73-

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	137,45-
Valores Pendientes (2)	0,00
Planes de Financiamiento (3)	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (1+2+3)	137,45-

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

5. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTOS PARA LA TASA RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario EMP METROPOLITANA DE ASEO
 R.U.C Beneficiario 1768155310001
 Fecha de Emisión 24-06-2020
 Cuenta Contrato 200008016822
 RUC 1791905849001
 Nombre VAINCO CONSTRUCTORES
 Dirección Servicio AV RIO AMAZONAS N47-25 N47A IN DANZA / LA CONCEPCION / N47 / LA CONCEPCIÓN

CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	26,01-
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)	26,01-

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAJ 01N. Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en _____ foja(s) útil(es) fue (fueron) MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO, 24 JUN 2020

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

RESUMEN DE VALORES	
Total Sector Eléctrico (A)	137,45-
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	26,01-
VALOR TOTAL (USD)	163,46-

PAGINA
" BLANCO



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
 NOMBRE:CORREDOR MONTES SILVER AUGUSTO
 TIPO IDENTIF:Cedula IDENTIFICACION:1709886756
 NUMTRAMITE:2020.1.26392 NUMPROFORMA:1701-7666
 UNOTARIO:00000000034048 URMERCANTIL:00000000008000

EFFECTIVO: 20.48
 N/D A CTA:
 CHEQUES:
 OTROS VAL:
 N/CREDITO:
 TOTAL: 420.48

QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER 2020-06-24 14:22:03 Caja:00034 REF:3276820 Usr:RJNOME

02-01-1544

COPIA: CLIENTE

Rev 02 - 2016

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

PAGLINA
"BLANCO"
BLANCO